

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0020428/16-06-2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que mediante Informe Técnico No. 017-26 ORV-DNFD, de fecha 3 de junio de 2026, se comunicaron los resultados de la inspección relativa a la retención y retiro de los productos decomisados por la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera (DPF), Zona Central y Azuero, diligencia efectuada el 1 de junio de 2026, conforme consta en el Acta No. 002-26 INSP-6-ENF-ORV.

Que en el precitado informe se señala lo siguiente:

1. Mediante Informe de Novedad emitido por la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera (DPFA), Zona Central y Azuero, se informó a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas sobre la retención de productos cosméticos de la marca Rexona, efectuada el 14 de enero de 2026 en el Puesto de Control Integral de Divisa, ubicado en la provincia de Herrera.
2. De conformidad con el informe emitido por la Autoridad Nacional de Aduanas, los productos retenidos eran transportados por el señor Zhaowen Zeng, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-172311, quien conducía un vehículo tipo camión, marca Toyota Hiace, color blanco, con matrícula No. BC9734.
3. El 1 de junio de 2026, personal de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, a través de la Oficina Regional de Veraguas, llevó a cabo una diligencia de verificación, durante la cual se levantó el Acta de Retención y Retiro No. 002-26 INSP (6 ENF)/ORV-DNFD, constatándose la existencia de los productos previamente retenidos por la Autoridad Nacional de Aduanas.
4. Durante la diligencia se verificó que los productos retenidos correspondían a desodorantes de la marca Rexona, en diversas presentaciones, para un total de ocho mil trescientas noventa y seis (8,396) unidades, las cuales permanecen bajo la custodia de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera (DPFA), en calidad de depositaria, hasta tanto se disponga su retiro.
5. Se constató que los productos exhibían en sus etiquetas números de registro sanitario emitidos por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas. Al efectuarse la consulta

de las referencias correspondientes mediante la plataforma FADDI, se verificó que los registros sanitarios consultados mantenían la condición de cancelados al momento de la diligencia.

6. Según el Informe de Novedad elaborado por la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera (DPFA), Zona Central y Azuero, y adjunto al informe técnico, el señor Zhaowen Zeng presentó, al momento de la verificación, la Orden de Entrega No. 3735, de fecha 10 de enero de 2026, correspondiente al R.U.C. No. 8-951-759 D.V. 0, a nombre del cliente S/P DADIEN; así como la Orden de Entrega No. 3727, de fecha 14 de enero de 2026, correspondiente al mismo R.U.C. No. 8-951-759 D.V. 0, a nombre del cliente DH CHIRIQUÍ GRANDE.

7. Asimismo, el señor Zhaowen Zeng manifestó que la mercancía fue retirada el 13 de enero de 2026 en el establecimiento comercial denominado Multi Productos, ubicado en el sector de El Dorado.

Que en el Acta No. 002-26 INSP (6 ENF)/ORV-DNFD se identifica como laboratorio fabricante de los productos a la empresa C.P.H. de Panamá; no obstante, de acuerdo con la información contenida en la base de datos de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, dicho laboratorio cerró operaciones en la República de Panamá a partir del 01 de marzo de 2024, lo cual fue verificado en visita realizada por personal de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas el 13 de agosto de 2024 según Acta 387-2024.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que el artículo 160 de la Ley 419 de 2024 establece que la Autoridad de Salud a través del levantamiento de un acta, ordenará la retención de los productos, medicamentos, cosméticos y similares, sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley y podrá ordenar su decomiso mediante resolución motivada.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el decomiso y/o destrucción de los productos contenidos en el Acta 002-26 INSP (6 ENF)/ORV-DNFD.

SEGUNDO: Comunicar al Departamento de Supervisión y Licenciamiento que deberá realizar inspección al establecimiento Multi Productos, ubicado en el sector de El Dorado, a fin de corroborar lo señalado por el señor Zhaowen Zeng y si mantiene los productos señalados en el Acta 002-26 INSP (6 ENF)/ORV-DNFD.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Autoridad Nacional de Aduana Zona Central y Azuero.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación conforme al artículo 90 de la ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 419 de 01 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE PEREZ MARTINEZ
URIEL BENIGNO - ID 8-723-2163
Fecha: 2026.06.18 08:31:04
-05'00'

Mgr. URIEL B. PEREZ M.

Director Nacional de Farmacia y Drogas

UP/II

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

EDICTO No. 219-26

La suscrita Secretaria Ad hoc, hace del conocimiento público que esta Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ha emitido la **Resolución No. 0020428/16-06-2026**.

Que dicha Resolución en su parte resolutiva dispone lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el decomiso y/o destrucción de los productos contenidos en el Acta 002-26 INSP (6 ENF)/ORV-DNFD.

SEGUNDO: Comunicar al Departamento de Supervisión y Licenciamiento que deberá realizar inspección al establecimiento Multi Productos, ubicado en el sector de El Dorado, a fin de corroborar lo señalado por el señor Zhaowen Zeng y si mantiene los productos señalados en el Acta 002-26 INSP (6 ENF)/ORV-DNFD.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Autoridad Nacional de Aduana Zona Central y Azuero.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación conforme al artículo 90 de la ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 419 de 01 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas “
(original firmado)

De conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente Edicto de Notificación, en un lugar público y visible de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por el término de un (1) día, siendo las 8:30am, del día de hoy 25 de JUNIO de 2026.

Se desfija el presente Edicto, hoy 26 de JUNIO de 2026, siendo las 8:30am


LICDA. LIZA LAY
Secretaria Ad hoc

